

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2019-MDS

Sachaca, 03 de Septiembre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Agosto del 2019 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, ha acordado:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2018-MDS, el Oficio N° 005-2019-APT-DOP/MDY remitido por el Jefe de la División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el Informe N° 354-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°68-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

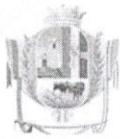
Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2018-MDS se Aprueba por Unanimidad la modificación del Convenio para la Co Ejecución y Financiamiento de Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del Pueblo Tradicional de Pampa de Camarones Distrito de Yanahuara Sachaca, Provincia de Arequipa, Región Arequipa" con Código SNIP N° 336671.

Que, mediante el Oficio N° 005-2019-APT-DOP/MDY el Jefe de la División de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Yanahuara comunica que mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 071-2018-MDY el Concejo Municipal del distrito de Yanahuara acordó por Unanimidad Aprobar el Convenio para la Coejecución y Financiamiento del Proyecto de Inversión entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y el Gobierno Regional de Arequipa para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Avenida Brasil en el Pueblo Tradicional Pampa de Camarones -Yanahuara, Sachaca-Arequipa" con Código SNIP 336671. Se remite el Proyecto de Convenio para su revisión y suscripción.

Que, mediante el Informe N° 354-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano, en cuanto al Convenio ya mencionado, señala que el expediente relacionado fue elaborado por la Municipalidad Distrital de Yanahuara. Mediante el Informe N° 170-2019-GDU-MDS y ante la presentación del Oficio N° 005-2019-APT-DOP/MDY de la Municipalidad Distrital de Yanahuara se indicó que la era conveniente que la Unidad Ejecutora del Proyecto sea el Gobierno Regional de Arequipa que asimismo debería realizar la supervisión de obra (por continuidad en la responsabilidad de ejecución). Se sustentó esta opinión en lo determinado en el Convenio para la coejecución y financiamiento, que en su Cláusula Cuarta, en cuanto a las obligaciones y atribuciones de la Región, establece en su numeral 3 que se compromete a la ejecución física del proyecto a través de su aceptación como Unidad Ejecutora. A la fecha la Municipalidad Distrital de Sachaca no ha suscrito el Convenio para la ejecución ni ha efectuado el aporte solicitado. Gerencia de Desarrollo Urbano es de la opinión que el Convenio suscrito debe quedar sin efecto con la anulación del proyecto indicado por los siguientes argumentos: a) el eje vial que ejecutará el Gobierno Regional de Arequipa incluye la Avenida Brasil con lo que se tipifica una duplicidad del proyecto, así como no cumple con la integralidad que exige el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE). b) El proyecto de la Avenida Brasil que fue objeto del Convenio no incluye los componentes de drenaje y de las instalaciones de las redes que corresponden al proyecto integral de agua y desagüe que viene elaborando la EPS SEDAPAR. Por lo tanto, es deficiente en las metas establecidas. Se solicita que con la opinión de Gerencia de Asesoría Jurídica se establezcan los procedimientos para dejar sin efecto el Convenio suscrito debiendo comunicarse ello al Gobierno Regional de Arequipa y a la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

Que, mediante el Dictamen N°68-2019-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal: numeral 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así las normas, corresponde que el Concejo Municipal emita un Acuerdo de Concejo Municipal, entre otros, aprobando la suscripción de un Convenio, y también es facultad del Concejo Municipal dejar sin efecto tal Acuerdo. De los antecedentes alcanzados se evidencia que el Concejo Municipal de Sachaca emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2018-MDS que aprueba la suscripción del Convenio ya mencionado, sin embargo, tal como precisa Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 354-2019-GDU-MDS la Municipalidad Distrital de Sachaca no ha suscrito tal Convenio, opinando además que se deje sin efecto el citado Acuerdo de Concejo Municipal (así debe entenderse cuando señala que el Convenio suscrito debe quedar sin efecto) con la anulación del Proyecto, detallando las razones técnicas que sustentan tal opinión. Estamos ante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2018-MDS que no ha





surtido efectos , no se ha materializado pues el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca no ha firmado el Convenio tantas veces aludido , ergo esta Municipalidad no ha asumido los compromisos allí pactados, por tanto, existiendo los fundamentos técnicos señalados por la Gerencia de Desarrollo Urbano es posible que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2018-MDS pueda ser dejado sin efecto por decisión del Concejo Municipal .De ser este el caso, corresponde también al Concejo Municipal disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano efectúe las acciones para el cumplimiento del Acuerdo a expedirse.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Agosto del 2019:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 079-2018-MDS por el cual se Aprobó por Unanimidad la modificación del Convenio para la Co Ejecución y Financiamiento de Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Brasil del Pueblo Tradicional de Pampa de Camarones Distrito de Yanahuara Sachaca, Provincia de Arequipa, Región Arequipa" con Código SNIP N° 336671, de conformidad con las razones expuestas por Gerencia de Desarrollo Urbano en el Informe N° 354-2019-GDU-MDS y a las consideraciones mencionadas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo efectuar las acciones necesarias para tal efecto y las que se refieren en el Informe N° 354-2019-GDU-MDS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO del presente Acuerdo a Gerencia de Desarrollo Urbano y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Gobierno Regional de Arequipa, de la Municipalidad Distrital de Yanahuara , Gerencia Municipal y de Gerencia de Asesoría Jurídica.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

